



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
28 Páginas

Valor CS 45.00
Córdobas

AÑO CXIV

Managua, Lunes 2 de Agosto de 2010

No. 145

SUMARIO

	Pág.
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Resolución Ministerial No. 170-2010	4143
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	
Licitación Restringida No. 05-10	4143
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio	4144
NTON 14 019-06/RTCA 75.02.17:06 Productos de Petróleo	4149
MINISTERIO DE EDUCACION	
Licitación Restringida No. 12-2010	4153
Acuerdo Ministerial No. 239-2010	4153
Acuerdo Ministerial No. 300-2010	4154
Acuerdo Ministerial No. 317-2010	4155
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	
Selección para la Autorización de Centros de Certificación de Emisiones Vehiculares a Nivel Nacional Expresión de Interés	4155
Licitación Restringida No. 012-2010	4155

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS

Resolución Administrativa No. 161-2010	4156
Resolución Administrativa No. 163-2010	4157
Resolución Administrativa No. 164-2010	4157

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Certificación	4158
---------------------	------

SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES

Licitación Restringida No. 01-04-2010	4159
---------------------------------------------	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Nandasmo	
Publicación de Resultados	4159
Alcaldía Municipal de San Nicolás	
Aviso de Licitaciones	4159

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales	4160
-----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Guardador Ad-Litem	4169
Declaratoria de Herederos	4169
Subasta Pública	4169

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. 9150 - M. 9437732 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 170-2010

LA MINISTRA DE GOBERNACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, ANA ISABEL MORALES MAZUN, ADJUDICANDO LA LICITACION RESTRINGIDA NO. 13/BS/2010 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE LLANTAS Y NEUMATICOS PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL”.

CONSIDERANDO:**I**

Que el artículo 40 de la Ley No.323, “Ley de Contrataciones del Estado”, y artículo 84 del Decreto No.21-2000, “Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado”, establecen que la Licitación debe ser adjudicada en el término de cinco días después de recibida la Recomendación, mediante Resolución de la autoridad máxima del organismo o entidad adquirente, misma que debe ser motivada y publicada en el mismo medio empleado para la convocatoria.

II

Dentro del Programa Anual de Adquisiciones para el año dos mil diez, publicado en la Gaceta Diario Oficial No.12 del diecinueve de Enero del año dos mil diez, se encuentra planificado para la Dirección General de Migración y Extranjería, la “**Adquisición de Llantas y Neumáticos para la Flota Vehicular de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**”, de conformidad a lo estipulado en la Ley No.323 Ley de Contrataciones del Estado, sus Reformas y Reglamento, contándose con una disponibilidad presupuestaria de **DOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CORDOBAS NETOS (C\$ 241.627.00)**.

III

El Comité de Licitación, constituido mediante Resolución Ministerial No. 113-2010, de las once y treinta minutos de la mañana del treinta de abril del año dos mil diez, para la Licitación Restringida No.13/BS/2010 “**Adquisición de Llantas y Neumáticos para la Flota vehicular de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**”, conforme el arto.39 de la Ley No.323, Ley de Contrataciones del Estado y artículo 83 del Decreto No.21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado, evaluó oferta presentada por el único oferente, siendo esta la entidad mercantil CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el ciudadano HEINZ OLAF BOEHMER RODRIGUEZ; quienes presentaron oferta sobre los Ítem No.1,2,3 y 4, no presentando oferta sobre los Items No. 5, 6, 7, 8, y 9, relacionado a la adquisición de Neumáticos. Que los Ítems ofertados se ajustan a los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo con los criterios y parámetros de evaluación, establecidos en el mismo.

IV

El Comité de Licitación Restringida No.13/BS/2010, emitió Acta Número cinco (5), de fecha veintiocho de junio del año dos mil diez, por la cual recomiendan la Adjudicación parcial de la licitación en referencia a la entidad mercantil CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, misma que fue notificada al oferente participante.

IV

Esta Autoridad está plenamente de acuerdo con la Recomendación de Adjudicación Parcial, ya que considera que la oferta recomendada en referencia al Ítems 3 cumplió con el proceso evaluativo y con los criterios

y parámetros de ponderación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de esta Licitación, el cual satisface los requisitos exigidos.

POR TANTO:

De conformidad a lo establecido al Artículo 40 de la Ley No. 323, Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 84 del Reglamento General del mismo cuerpo de leyes, la suscrita Ministra:

RESUELVE:

PRIMERO: Ratificar la Recomendación de Adjudicación emitida por el Comité de Licitación Restringida No.13/BS/2010 “**Adquisición de Llantas y Neumáticos para la Flota Vehicular de la Dirección General del Sistema Penitenciario de Nacional**”, contenida en Acta número cinco (5) de las diez de la mañana del veintiocho de junio del año dos mil diez, por considerar que conviene a los intereses de la institución y por haberse ajustado a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones y haber cumplido en el proceso evaluativo con los criterios y parámetros de evaluación establecidos, en cuanto a precio y cumplimiento de especificaciones técnicas.

SEGUNDO: Se Adjudica el Proceso de Licitación Restringida No.13/BS/2010 de forma parcial “**Adquisición de Llantas y Neumáticos para la Flota vehicular de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional**”, a la entidad mercantil CRUZ LORENA, EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Señor **HEINZ OLAF BOEHMER RODRIGUEZ**, hasta por la suma de NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CORDOBAS CON TREINTA SEIS CENTAVOS (C\$ 93,999.36), monto que incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), sobre El Items siguientes:

Item	Cant	U/M	Descripción de los bienes requeridos	Precio Unitario	Precio Total
03	16	Unid.	Llantas 11-00-20, capas, Lisa, TR-78 Convencional.	C\$ 5,874.96	C\$ 93,999.36

TERCERO: Se declaran desiertos los Ítems No 1, 2, y 4, por no cumplir con lo estipulado en el pliego de bases y condiciones y los Items No. 5, 6, 7, 8 y 9, por no haber sido ofertados.

CUARTO: Suscríbese el contrato de suministro con el representante legal de la entidad mercantil CRUZ LORENA EXPORTACION IMPORTACION, SOCIEDAD ANONIMA, Señor HEINZ OLAF BOEHMER RODRIGUEZ y con la suscrita como Ministra de Gobernación.

QUINTO: Notifíquese la presente Resolución Ministerial, a quienes corresponda conocer de la misma y publíquese por el mismo medio empleado para la convocatoria.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho de la mañana del día martes seis de julio del año dos mil diez. **ANA ISABEL MORALES MAZÚN**, Ministra del Poder Ciudadano de Gobernación.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Reg. 9103 - M. 9437497 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA A LICITACION RESTRINGIDA 05-10

El Ministerio de Relaciones Exteriores, invita a participar en el Proceso de Licitación Restringida No. 05-10 "Adquisición de Vehículos Automotores", a las Personas Jurídicas autorizadas en nuestro país que se encuentren debidamente inscritos como Oferentes en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas selladas, bajo las siguientes condiciones:

Esta Adquisición es financiada con fondos del Presupuesto General de la República y Donación.

Se adquirirán Vehículos Automotores para el Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC), podrá adquirirse a través del pago no reembolsable de C\$450.00 (Cuatrocientos cincuenta córdobas netos), en caja del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicado de donde fue el Cine González, 1 cuadra al sur Managua, en días hábiles **02, 03 y 04 de Agosto del 2010, en horario de 8:30 a.m. a 12:00 m.**

El PBC se presenta en idioma Español, y será entregado previa presentación del recibo original de Caja General a nombre del oferente interesado, en la División de Adquisiciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las disposiciones contenidas en el PBC de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

La oferta deberá: **a)** entregarse en idioma español y más tardar a las **10:00 a.m., del 23 de Agosto del 2010**, **b)** Incluir una garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% por ciento del precio total de la oferta.

El **Acto de Apertura** de Oferta llevará a cabo en el Salón de las Banderas del Ministerio de Relaciones Exteriores a las 10:00 a.m., el 23 de Mayo del año 2010.

LESLIE CHAMORRO HIDALGO, RESPONSABLE DIVISION DE ADQUISICIONES.

2-2

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 7716 - M 2308538 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL PREGALEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002728, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088877, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 96, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7717 - M 2308537 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL GABAPENT, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002727, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088876, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 95, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7718 - M 2308535 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: TRAVIATA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002725, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088874, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 93, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7719 - M 2308536 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: OLZAPIN FT, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002724, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088873, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 92, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7720 - M 2308534 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL HEDILAR, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002729, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088878, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 97, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7721 - M 2308533 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL LACTAFEM, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002889, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088961, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 177, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7722 - M 2308532 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FEMITRES, Clase: 5 Internacional Exp. 2008-002888, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088960, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 176, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7723 - M 2308521 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Nombre Comercial: MASTER CARE, Exp. 2008-003066, a favor de:

LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088994, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 162.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7724 - M 2308519 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASTERCARE, Consta de la palabra "MASTER" en color azul y la palabra "Care" en color celeste. Sobre la palabra master se encuentra una línea curvada en color gris con un punto. A la par del diseño hay una pequeña raya color gris, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003069, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088995, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 210, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7725 - M 2308520 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MASTER CARE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003065, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088993, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 209, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua cuatro de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7726 - M 2308510 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL FEMIPUS, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002887, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088959, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 175, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7727 - M 2308509 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABLCAREZA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003321, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089133, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 82, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7728 - M 2308507 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ECITALEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003245, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD

ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089049, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 9, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7729 - M 2308506 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió el Emblema: MASTERCARE, MASTER en color azul y la palabra CARE en color celeste. Sobre la palabra MASTER se encuentra un línea curvada en color gris con un punto. A la par del diseño hay una pequeña raya color gris, Exp. 2008-003067, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089107, Tomo: 12 de Nombre Comercial del año 2010, Folio: 169.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diez de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7730 - M 2308505 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RainFix, Diseño de una hoja que le cae lluvia. Dentro de la hoja hay un tallo con varias hojas. A la par de este diseño se lee la leyenda Rain Fix, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01190, a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO., LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 2010088830, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 50, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7737 - M 2308508 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MIDALET, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003320, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089134, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 83, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua once de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7738 - M 2308504 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: RainFit, Diseño de una hoja que le cae lluvia; dentro de la hoja hay un tallo con varias hojas; a la par de este diseño se lee la leyenda Rain Fit, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-01191, a favor de: ROTAM AGROCHEMICAL CO., LTD., de Hong-Kong, bajo el No. 2010088831, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 51, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiséis de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7739 - M 2308503 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Marlboro, Se trata de un rectángulo con fondo blanco y rayas de color grises tenues, y se lee en la parte superior la leyenda FILTER CIGARETTES en color gris. En el centro dos rayas grises formando un ángulo y debajo de ellas se lee la leyenda GOLD Marlboro Original, la

primera palabra en letras grises, la segunda en letras negras y la última en letras grises, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02646, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010088798, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 19 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintidós de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7740 - M 2389748 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLD Marlboro SYNC, Se trata de un rectángulo con fondo gris oscuro y rayas en gris más claro, , En el centro dos rayas blancas formando un ángulo y debajo de ellas, se lee la leyenda GOLD Marlboro SYNC en letras blancas, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-02708, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010088811, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 32 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7741 - M 2308502 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLD Marlboro TOUCH, Se trata de un rectángulo con fondo gris oscuro y rayas en gris más claro; en el centro dos rayas blancas formando un ángulo y debajo de ellas se lee la leyenda GOLD Marlboro COUCH en letras blancas, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-002768, a favor de: PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010088900, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 118 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintinueve de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7742 - M 2308501 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: Marlboro FRESH MINT, un cuadrado con fondo en color gris, el cual tiene en su parte superior izquierda la figura de tres rectángulos con bordes color verde y el segundo con fondo color verde, una línea diagonal roja y la leyenda Cool Mentol Stripe, la primera palabra en color gris, la segunda en color verde y la tercera en color gris. Debajo de esta leyenda, al lado derecho de la etiqueta se aprecia una figura con fondo verde. Debajo de esta figura, en el centro, se lee la leyenda Marlboro en letras negras. Debajo de ella, en un rectángulo color verde y con diseño especial y tonos grises, se lee la leyenda Fresh Mint, la primera palabra en color blanco y la segunda en color verde. En la parte inferior de la etiqueta se lee la leyenda 20 Fresh Taste Sensations, en letras color verdes, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-002891, a favor de: Philip Morris Products, S.A., de Suiza, bajo el No. 2010088962, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 178 vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dos de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7743 - M 2308523 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL QUINOBIOT, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002719, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088868, Tomo: 274 de

Inscripciones del año 2010, Folio: 87, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7744 - M 2308527 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL MESURA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002716, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088870, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 89, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7745 - M 2308524 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL LACTULOSA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002715, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088871, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 90, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7746 - M 2308525 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: AMOLEX BID, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-002722, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088872, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 91, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7747 - M 2308522 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL SPIRON, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02720, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088869, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 88, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7748 - M 2308511 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL FIMOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003556, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089218, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 162, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua diecisiete de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7749 - M 2308515 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos

Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL MICOSTOP, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02717, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088866, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 85, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7750 - M 2308512 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL FENAX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02713, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088816, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 37, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7752 - M 2308514 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: VISMET, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003558, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089247, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 188, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7753 - M 2308518 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL NOPTIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003578, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089251, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 192, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7754 - M 2308516 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KEFACIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003548, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089242, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 183, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7755 - M 2308542 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL LEFCINA, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003547, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089241, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 182, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7756 - M 2308539 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL BACFIN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003546, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089240, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 181, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7757 - M 2308540 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL LIOCITE, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-003545, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010089239, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 180, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua dieciocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7758 - M 2308531 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL DONECIL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02711, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088814, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 35, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7759 - M 2308529 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL ACEPRAN, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02710, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088813, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 34, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7760 - M 2308530 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL ABIOLEX, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02709, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088812, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 33, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7771 - M 2308528 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL NORSIC, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02718, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088867, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 86, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7772 - M 2308526 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL INMUNOKAST, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02714, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088865, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 84, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veintiocho de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7773 - M 2308513 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABL EDROMAZOL, clase: 5 Internacional, Exp. 2008-02712, a favor de: LABORATORIOS ANDROMACO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Chile, bajo el No. 2010088815, Tomo: 274 de Inscripciones del año 2010, Folio: 36, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua veinticinco de enero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7774 - M 2389749 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COOL MENTHOL STRIPE, Se trata de tres rectángulos, el segundo de ellos con fondo color negro, una línea diagonal color negro y a la par se lee la leyenda COOL MENTHOL STRIPE en letras negras, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003246, a favor de: Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2010089058, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 18, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7775 - M 2389750 - Valor C\$ 95.00

De conformidad con el artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GOLD SLEEK, clase: 34 Internacional, Exp. 2008-003247, a favor de: Philip Morris Products S.A., de Suiza, bajo el No. 2010089059, Tomo: 275 de Inscripciones del año 2010, Folio: 19, vigente hasta el año 2020.

Registro de la Propiedad Intelectual, Managua ocho de febrero, del 2010. Ivania Cortes, Directora/Registradora.

Reg. 7776 - M 2308517 - Valor C\$ 95.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de ROTAM AGROCHEM INTERNATIONAL CO. LTD., de Hong-Kong, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

NARVAL

Para proteger:
Clase: 5
PESTICIDAS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000452, dieciocho de febrero, del año dos mil diez. Managua, veinticuatro de marzo, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7777 - M 2308464 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BE) MARLBORO

Descripción y Clasificación de Viena: 270502
SE LEE LA LEYENDA BE MARLBORO EN LETRAS COLOR NEGRO Y GRAFÍA ESPECIAL. EN MEDIO DE LAS PALABRA BE Y MARLBORO SE APRECIA UNA LÍNEA DOBLADA A LA MITAD.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2009-003039, cuatro de noviembre, del año dos mil nueve. Managua, nueve de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7778 - M 2308549 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Servicios:

BE >

BE)

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261125
SE LEE LA LEYENDA BE EN LETRAS COLOR NEGRO Y GRAFÍA ESPECIAL, SEGUIDO DE UNA LÍNEA DOBLADA A LA MITAD, FORMANDO UN ÁNGULO.

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000168, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Managua, dos de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7779 - M 2308548 - Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BE >

BE)

Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 261125
SE LEE LA LEYENDA BE EN LETRAS COLOR NEGRO Y GRAFÍA ESPECIAL, SEGUIDO DE UNA LÍNEA DOBLADA A LA MITAD, FORMANDO UN ÁNGULO.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000167, veinticinco de enero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg. 7780 – M 2308550 – Valor C\$ 435.00

Dra. Marvia Mercedes Herrera Lainez, Apoderado de Philip Morris Products, S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

HIGH COOLING STRIPE



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 270502

EN EL DISEÑO SE OBSERVA AL LADO IZQUIERDO LA FIGURA DE TRES BANDAS, CON FONDO COLOR NEGRO LA QUE ESTA EN EL CENTRO Y CON FONDO COLOR BLANCO LAS QUE SE ENCUENTRA ARRIBA Y ABAJO, POSTERIORMENTE SE INTERPONE UNA BANDA EN POSICIÓN DIAGONAL CON FONDO COLOR NEGRO; DESPUÉS HACIA EL LADO DERECHO SE PRESENTAN EN ORDEN ASCENDENTE LA SIGUIENTE EXPRESIÓN; “HIGH COOLING STRIPE” EN LETRAS COLOR NEGRO.

Para proteger:

Clase: 34

TABACO, PROCESADO O SIN PROCESAR, PRODUCTOS DEL TABACO, INCLUYENDO LOS PUROS, CIGARROS, CIGARRILLOS, TABACO PARA CONFECCIONAR SUS PROPIOS CIGARRILLOS, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASTICAR, TABACO EN POLVO Y CIGARROS HECHOS DE UNA MEZCLA DE TABACO Y CLAVO DE OLOR, SUSTITUTOS DEL TABACO (NO PARA USO MEDICO), ARTÍCULOS PARA FUMADORES, INCLUYENDO EL PAPEL DE CIGARRILLO Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLO, ESTUCHES PARA TABACO, CAJAS DE CIGARRILLO Y CENICEROS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES, FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Expediente N° 2010-000151, veintidós de enero, del año dos mil diez. Managua, diecisiete de febrero, del año dos mil diez. Erwin Ramírez C., Subdirector.

Reg 15678 – M. 8757718 – Valor C\$ 950.00

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Secretaria Ejecutiva de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, CERTIFICA que en el Libro de Actas que lleva dicha Comisión, en los folios que van del dos (02) al diez (10), se encuentra el Acta No. 001-09 “Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Normalización Técnica y Calidad”, la que en sus partes conducentes, expone: “En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las nueve con

veinte minutos de la mañana del día miércoles cinco de noviembre del año en curso dos mil ocho, reunidos en el Despacho del Ministro de Fomento Industria y Comercio, por notificación de convocatoria enviada previamente el día veintinueve de octubre del dos mil ocho, de conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad, están presente los miembros titulares y delegados de la Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad (CNNC) entre los que se encuentran: **Orlando Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento Industria y Comercio su calidad en su calidad de la CNNC; **Amanda Lorio Arana**, en representación del Ministro Agropecuario y Forestal (MAGFOR) **Omasís Delgado**, en representación del Director del Instituto Nacional de Energía (INE) **Juana Ortega Soza**; en representación del Ministro de Salud (MINSU); **Hilda Espinoza**; en representación de la Comisión Nacional de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARENA); **José Ernesto Téllez**, en representación del Ministro de Transporte e Infraestructura (MTI) **Marvin Collado**, en Representación del Director del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR); **Juan Eduardo Fonseca** en representación de las organizaciones privadas del Sector Comercial; **Francisco Javier Vargas García**, en representación de las organizaciones privadas del sector Agropecuario; **Maura Morales Reyes**, en representación de las organizaciones de consumidores y **Zacarias Mondragon Garcia**, en representación de las organizaciones privadas del sector Industrial. Así mismo participa en esta sesión **Sara Amelia Rosales**, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de la CNNC y los siguientes invitados especiales de parte del Magfor, **Birmania Martínez**, Jefa del área de Sanidad Acuícola, **Donaldo Picado**, Director de Sanidad Vegetal y Semilla y **María de los Angeles Rodríguez**, Responsable de Normas y Legislación Técnica de parte del MARENA, **Erika Aviles**, Coordinadora de Asesoría Legal de parte de ENACAL **Lisette Cubillo**, Coordinadora de Efluentes Industriales y **Adrian Guzman**; Supervisor Ambiental de parte del Consejo Nicaragüense de la Micro, pequeña y Mediana Empresa (CONIMIPYME) **Jorge Hernández** y de parte del MIFIC **Noemí Auxiliadora Solano Lacayo**, Directora de Normalización y Metrología. **Claudia Valeria Pineda**, Responsable del Departamento de Normalización y **María Auxiliadora Campos**, Asesora Legal de la Dirección de Normalización y Metrología. No acudieron a la presente sesión y por lo tanto quedaron como miembros titulares ausentes en la misma **María del Carmen Fonseca Alcalá**, representante de las instancias de carácter científico Técnico, **Jeannette Chávez Gómez**, Ministra del Trabajo y **Carlos Schutze Sagrañes**, Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados (INAA). Habiendo sido constatado el quórum de ley, por **Sara Amelia Rosales**, el Ministro de Fomento Industria y Comercio como presidente de la Comisión, procede a dar por iniciada esta sesión y la declara abierta (...) 05-08 (aprobación de veinte y tres Normas Técnicas Nicaragüenses). Después de realizada la presentación de la Normas Técnicas Nicaragüenses los miembros de la CNNC por consenso aprueban las siguientes normas (...) NTON 14 019-06/RTCA 75.01.17:06 **Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Productos de Petroleo**. Aceite Combustible Diesel No. 02-D (Automotriz). Especificaciones (...) No habiendo otros asuntos que tratar se levanta la sesión a las once y quince minutos de la mañana del día cinco de noviembre del año dos mil ocho. - (f) **Orlando Solórzano Delgadillo** (legible). -Presidente de la CNNC. (f) **Sara Amelia Rosales C.** (Legible), Secretaria Ejecutiva de la CNNC. A solicitud del Ministerio de Energía y Minas (MEM) extendiendo, en una hoja de papel común tamaño carta, esta CERTIFICACIÓN, la cual es conforme con el documento original con el que fue cotejada, para su debida publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República, y la firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil nueve. Lic. **Sara Amelia Rosales C.**, Secretaria Ejecutiva Comisión Nacional de Normalización Técnica y Calidad

REGLAMENTO TÉCNICO CENTROAMERICANO

NTON 14 019 – 06/RTCA 75.02.17:06

PRODUCTOS DE PETRÓLEO. ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL. ESPECIFICACIONES.

CORRESPONDENCIA: Este reglamento es una adaptación de las

especificaciones que aparecen en la norma ASTM D 975-06 (Grado No. 2-D).

ICS 75.160.20 / RTCA 75.02.17:06

Reglamento Técnico Centroamericano, editado por:

- Ministerio de Economía, MINECO
- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, CONACYT
- Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, MIFIC
- Secretaría de Industria y Comercio, SIC
- Ministerio del Economía, Industria y Comercio, MEIC

INFORME

Los respectivos Comités Técnicos de Normalización o Reglamentación Técnica a través de los Entes de Normalización o Reglamentación Técnica de los países centroamericanos y sus sucesores, son los organismos encargados de realizar el estudio o la adopción de los Reglamentos Técnicos. Están conformados por representantes de los sectores Académico, Consumidor, Empresa Privada y Gobierno.

Este documento fue aprobado como Reglamento Técnico Centroamericano, NTON 14 020-06/RTCA 75.02.17:06, PRODUCTOS DE PETRÓLEO. ACEITE COMBUSTIBLE DIESEL. ESPECIFICACIONES, por el Subgrupo de Medidas de Normalización y el Subgrupo de Hidrocarburos de la Región Centroamericana. La oficialización de este reglamento técnico, conlleva la ratificación por resolución del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO).

Miembros participantes del Subgrupo de hidrocarburos 02

Por Guatemala, Ministerio de Energía y Minas

Por El Salvador, Ministerio de Economía

Por Nicaragua, Instituto Nicaragüense de Energía

Por Honduras, Secretaría de Industria y Comercio

Por Costa Rica, Ministerio de Ambiente y Energía

1. OBJETO

Especificar las características físico-químicas que debe cumplir el diesel para uso automotriz y termoelectrico en los Estados parte de la Unión Aduanera Centroamericana.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Se aplica al derivado del petróleo conocido como diesel, formado por una mezcla compleja de distintos tipos de hidrocarburos (parafínicos, nafténicos, olefínicos, aromáticos y poli aromáticos), cuyo rango de destilación (ebullición) varía entre 80 °C y 400 °C.

3. DEFINICIONES

3.1 Gravedad API: Es una función especial de la densidad relativa (gravedad específica) 15,56 °C/15,56 °C (60 °F/60 °F), definida ésta como la relación de la masa de un volumen igual de agua pura a la misma temperatura. La gravedad API se calcula así:

$$\text{Gravedad API (}^\circ\text{API)} = (141,5 / d_{15,56\text{ }^\circ\text{C} / 15,56\text{ }^\circ\text{C}}) - 131,5$$

Donde:

$$d_{15,56\text{ }^\circ\text{C} / 15,56\text{ }^\circ\text{C}}: \text{Densidad relativa } 15,56\text{ }^\circ\text{C} / 15,56\text{ }^\circ\text{C}$$

3.2 Densidad: Razón masa/volumen medida a una temperatura definida cuya unidad de medida es kg/m³.

3.3 Índice de cetano calculado: Representa una estimación del número de cetano (calidad de ignición) para combustibles destilados calculados a partir de la densidad o gravedad API y de la temperatura de destilación al obtener el 50 de fracción de volumen (% volumen) de evaporado, por medio de la ecuación o nomograma.

3.4 Número de cetano: Es la fracción de volumen (% volumen) de n-hexadecano (cetano) en mezcla con 1-metil-naftaleno, que produce un

combustible con la misma calidad de ignición que una muestra. Físicamente el número de cetano representa el retardo de la ignición, es decir un mayor número de cetano implica un menor retardo de la autoignición del combustible.

3.5 Punto de escurrimiento: Es la menor temperatura en números múltiplos de 3 °C, en la cual la muestra todavía fluye, cuando es sometida a enfriamiento bajo condiciones definidas.

3.6 Punto de enturbamiento: Es la menor temperatura en que se observa nieve o turbidez en la muestra, indicando el inicio de la cristalización de la misma, cuando es sometida a enfriamiento continuo.

3.7 Punto de inflamación (“Flash Point”): Es la menor temperatura a la cual el producto se vaporiza en cantidad suficiente para formar con el aire una mezcla capaz de inflamarse momentáneamente cuando se le acerca una llama.

3.8 Viscosidad absoluta: Medida de la resistencia de una sustancia al fluir o fuerza por unidad de área requerida para mantener el fluido a una velocidad constante en un espacio considerado.

3.9 Viscosidad cinemática: Es el cociente de la viscosidad absoluta entre la densidad o tiempo necesario para que un volumen dado de sustancia recorra una longitud dada.

4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

4.1 API: “American Petroleum Institute” (Instituto Americano de Petróleo).

4.2 °API: Grados API (Gravedad API)

4.3 ASTM: “American Society for Testing and Materials” (Sociedad Americana para Pruebas y Materiales).

4.4 cSt: centistokes.

4.5 °C / °F: Grado Celsius / Grado Fahrenheit.

4.6 GT: “Gas Turbine” (Gas de turbina)

4.7 h: hora (s)

4.8 kg/m³: kilogramo por metro cúbico.

4.9 máx. : máximo

4.10 mín. : mínimo

4.11 mm²/s: milímetro cuadrado por segundo.

5. ENTENACIONAL COMPETENTE

En Guatemala: Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas; en El Salvador: Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía; en Honduras: Comisión Administradora del Petróleo y todos sus Derivados de la Secretaría de Industria y Comercio; en Nicaragua: Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía; en Costa Rica: Ministerio de Ambiente y Energía; dichas funciones podrán ser ejercidas por sus sucesores o por las entidades a quienes en el futuro, según la legislación nacional se les asigne específicamente estas funciones.

6. CARACTERÍSTICAS

En la tabla siguiente se especifican las características físico-químicas para el Aceite Combustible Diesel.

Nota para todos los países:

Con relación al contenido de azufre se establece que cada país debe aplicar para este parámetro lo dispuesto en su legislación nacional. El valor máximo permisible es 0,50 fracción de masa (% masa), salvo que la legislación nacional vigente de cada país establezca valores inferiores.

Nota por limitación climática para Guatemala:

En relación al punto de enturbamiento, se acordó mantener en 10 °C máximo para Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Para Guatemala, debido a sus condiciones climáticas y geográficas, se fija el punto de enturbamiento en un máximo de 0 °C.

Tabla

Especificaciones de calidad para Aceite Combustible Diesel.

CARACTERÍSTICA	UNIDADES	MÉTODO ASTM	VALORES
Apariencia	-----	D-4176	Claro y Brillante ^(a)
Aditivos	-----	-----	Reportar ^(b)
Color ASTM	-----	D-1500	Reportar
Índice de cetano calculado	-----	D-976	45 mín.
Número de cetano ^(c)	-----	D-613	45 mín.
Corrosión tira de cobre, 3 h, 50 °C.	-----	D-130	No.2 máx
Contenido de cenizas	Fracción de masa (% masa)	D-482	0,01 máx
Contenido de azufre total	Fracción de masa (% masa)	D-129	0,50 máx ^(d) (Ver nota para todos los países)
Residuo de carbón Conradson en 10 % residuo o Residuo de carbón Ramsbottom en 10 % residuo	Fracción de masa (% masa)	D-189 D-524	0,10 máx
Agua y sedimentos	Fracción de volumen (% volumen)	D-2709	0,05 máx
Punto de inflamación (Flash Point)	°C	D-93	52 mín.
Gravedad API a 15,56 °C (60 °F) o densidad a 15 °C	°API kg/m ³	D-287 D-1298	Reportar
Punto de escurrimiento	°C	D-97	Reportar
Punto de enturbamiento	°C	D-2500	10 máx ^(e) (Ver nota limitación climática para Guatemala)
Viscosidad cinemática a 40 °C	mm ² /s ^(f)	D-445	1,9 - 4,1
Destilación:			Reportar
10 % recuperados	°C		Reportar
50 % recuperados	°C		360 máx
90 % recuperados	°C		Reportar
Punto final de ebullición	°C	D-86	
Aromáticos	Fracción de volumen (% volumen)	D-1319	Reportar (g)

^(a) Si el producto cumple con los valores establecidos en este reglamento, se considerará apto para la venta aún cuando su apariencia no sea claro y brillante.

^(b) La información que se debe presentar para cada aditivo que se agregó a este producto es la siguiente:

- Hoja de Datos de Seguridad del Material ("Material Safety Data Sheet")
- Proporción agregada del aditivo (mezcla)
- Propiedad del producto que el aditivo genera o mejora en el mismo, ejemplo: antiespumante, antioxidante, detergente, etc.

Si se mantiene la fuente de suministro, la información se debe proporcionar únicamente una vez, pero debe informar al Ente Nacional Competente, cada vez que éste cambia de aditivo y también cuando se cambia la fuente de suministro.

^(c) Si el valor del Índice de cetano calculado es menor a 45 se debe realizar la prueba del número de cetano.

^(d) **Nota para todos los países:** Con relación al contenido de azufre se establece que cada país debe aplicar para este parámetro lo dispuesto en su legislación nacional. El valor máximo permisible es 0,50 fracción de masa (% masa), salvo que la legislación nacional vigente de cada país establezca valores inferiores".

^(e) **Nota por limitación climática para Guatemala:** En relación al punto de enturbamiento, se acordó en mantener en 10 °C máximo para Costa Rica, El Salvador, Honduras y Nicaragua. Para Guatemala, debido a sus condiciones climáticas y geográficas, se fija el punto de enturbamiento en un máximo de 0 °C.

^(f) 1 mm²/s = 1 cSt.

^(g) Reportar indicando el resultado obtenido de acuerdo al método, por un período de un año y evaluar en los siguientes tres meses, con el propósito de definir si se mantiene reportar o se define un valor numérico.

Nota 1: Los métodos ASTM indicados son los aprobados como métodos árbitros. Otros métodos aceptables se indican en el numeral 8.

Nota 2: Para los casos de Reportar debe indicarse el resultado obtenido de acuerdo al método.

Nota 3: Para generación termoeléctrica podrá utilizarse el Aceite Combustible Diesel o Diesel 2-GT. El Diesel 2-GT debe cumplir las especificaciones correspondientes a la norma ASTM D-2880 vigente y sus contenidos máximos deben ser: 0,50 fracción de masa (% masa) de azufre total, 0,5 mg/kg de Plomo y 0,5 mg/kg de Vanadio. El Diesel 2-GT no debe ser utilizado como combustible en vehículos automotores.

Nota 4: Los resultados se deben reportar con el número de cifras decimales que indica cada método y no necesariamente con el número de decimales que aparecen en esta tabla de especificaciones.

7. MUESTREO

Para la toma de muestras se debe utilizar la última edición vigente de la norma ASTM siguiente:

ASTM D-4057: "Standard Practice for Manual Sampling of Petroleum and Petroleum Products". Práctica Estándar para Muestreo Manual de Petróleo y Productos de Petróleo.

8. MÉTODOS DE ENSAYO

Para los ensayos se debe utilizar la última edición vigente de las siguientes Normas ASTM en idioma original. La traducción y el uso de éstas será responsabilidad del usuario, serán aceptadas en tanto no sean homologadas y/o no existan Normas o Reglamentos Técnicos Centroamericanos.

ASTM D-56: "Standard Test Method for Flash Point by Tag Closed Tester". Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por Medio del Equipo de Copa Cerrada.

ASTM D-86: "Standard Test Method for Distillation of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Destilación de Productos de Petróleo.

ASTM D-93: "Standard Test Method for Flash Point by Pensky-Martens Closed Cup Tester". Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por el Probador Pensky-Martens de Copa Cerrada.

ASTM D-97: "Standard Test Method for Pour Point of Petroleum Oils". Método de Prueba Estándar para Punto de Escurrimiento de Productos de Petróleo.

ASTM D-129: "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (General Bomb Method)". Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método General de la Bomba).

ASTM D-130: "Standard Test Method for Detection of Cooper Corrosion from Petroleum Products by the Cooper Strip Tarnish Test". Método de Prueba Estándar para Detección de Corrosión en Cobre de Productos de Petróleo por la Prueba de Empañamiento de la Tira de Cobre.

ASTM D-189: "Standard Test Method for Conradson Carbon Residue of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Conradson de Productos de Petróleo.

ASTM D 287: "Standard Test Method for API Gravity of Crude Petroleum and Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Gravedad API

del Petróleo Crudo y Productos del Petróleo.

ASTM D-445: "Standard Test Method for Kinematic Viscosity of Transparent and Opaque Liquids (and the Calculation of Dynamic Viscosity)". Método de Prueba Estándar para Viscosidad Cinemática de Líquidos Transparentes y Opacos (y el Cálculo de la Viscosidad Dinámica).

ASTM D-482: "Standard Test Method for Ash from Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Cenizas Provenientes de Productos de Petróleo.

ASTM D-524: "Standard Test Method for Ramsbottom Carbon Residue of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Residuo de Carbón Ramsbottom de Productos de Petróleo.

ASTM D-613: "Standard Test Method for Cetane Number of Diesel Fuel Oil". Método de Prueba Estándar para Número de Cetano de Aceite Combustible Diesel.

ASTM D-976: "Standard Test Method for Calculated Cetane Index of Distillate Fuels". Método de Prueba Estándar para Índice de Cetano Calculado de Combustibles Destilados.

ASTM D-1266: "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (Lamp Method)". Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método de la Lámpara).

ASTM D-1298: "Standard Practice for Density, Relative Density (Specific Gravity) or API Gravity of Crude Petroleum and Liquid Petroleum Products by Hydrometer Method". Método de Prueba Estándar para Densidad, Densidad Relativa (Gravedad Específica), o Gravedad API de Petróleo Crudo y Productos Líquidos de Petróleo por el Método del Hidrómetro.

ASTM D-1319: "Standard Test Method for Hydrocarbon Types in Liquid Petroleum Products by Fluorescent Indicator Adsorption". Método de Prueba Estándar para Tipos de Hidrocarburos en Productos Líquidos de Petróleo por Absorción de Indicador Fluorescente.

ASTM D-1500: "Standard Test Method for ASTM in Petroleum Products (ASTM Color Scale)". Método de Prueba Estándar para Color ASTM en Productos de Petróleo (Escala de Color ASTM).

ASTM D-1552: "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products (High-Temperature)". Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo (Método de Alta Temperatura).

ASTM D-1796: "Standard Test Method for Water and Sediments in Fuel Oils by the Centrifuge Method (Laboratory Procedure)". Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimentos en Aceites Combustibles por el Método de la Centrifuga (Procedimiento de Laboratorio).

ASTM D-2500: "Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products". Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Aceites de Petróleo.

ASTM D-2622: "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by X Ray Spectrometry". Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectrometría de Rayos X.

ASTM D-2709: "Standard Test Method for Water and Sediment in Distillate Fuels by Centrifuge". Método de Prueba Estándar para Agua y Sedimento en Combustibles Destilados mediante Centrifuga.

ASTM D-3828: "Standard Test Method for Flash Point by Small Scale Closed Tester". Método de Prueba Estándar para Punto de Inflamación por Medio del Equipo de Copa Cerrada de Escala Reducida.

ASTM D 4052: "Standard Test Method for Density and Relative Density

of Liquids by Digital Meter". Método de Prueba Estándar para la Densidad y Densidad Relativa de Líquidos mediante el Medidor Digital.

ASTM D-4176: "Standard Test Method for Free Water and Particulate Contamination in Distillate Fuels (Visual Inspection Procedures)". Método de Prueba Estándar para Agua Libre y Contaminación Particulada en Combustibles Destilados (Procedimientos de Inspección Visual).

ASTM D-4294: "Standard Test Method for Sulfur in Petroleum Products by Energy Dispersive X-Ray Fluorescence Spectroscopy". Método de Prueba Estándar para Azufre en Productos de Petróleo por Espectroscopia de Fluorescencia con Energía - Dispersiva de Rayos X.

ASTM D-4530: "Standard Test Method for Determination of Carbon Residue (Micro Method)". Método de Prueba Estándar para Determinación de Residuo de Carbón (Método Micro).

ASTM D-4737: "Standard Test Method for Calculated Cetane Index by Four Variable Equation". Método de Prueba Estándar para Índice de Cetano Calculado por la Ecuación de Cuatro Variables.

ASTM D-4860: "Standard Test Method for Free Water and Particulate Contamination in Mid-Distillate Fuels (Clear and Bright Numerical Rating)". Método de Prueba Estándar para Agua Libre y Partículas Contaminantes en Combustibles Destilados Medios (Clasificación Numérica Claro y Brillante).

ASTM D-5771: "Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Optical Detection Stepped Cooling Method)". Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo (Método de Enfriamiento Gradual con Detección Óptica)

ASTM D-5772: "Standard Test Method for Cloud Point of Petroleum Products (Linear Cooling Rate Method)". Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo (Método de Rango de Enfriamiento Lineal).

ASTM D-5773: "Standard Test Method for Cloud Points of Petroleum Products (Constant Cooling Rate Method)". Método de Prueba Estándar para Punto de Enturbamiento de Productos de Petróleo (Método de Rango de Enfriamiento Constante).

9. ACTUALIZACIÓN Y REVISIÓN DEL REGLAMENTO

Este Reglamento Técnico será revisado y actualizado al año contado a partir de su entrada en vigencia, posteriormente cada dos (2) años salvo que, a solicitud debidamente justificada de un (1) país se requiera la revisión y actualización antes del periodo señalado.

10. VIGILANCIA Y VERIFICACIÓN

Corresponde la vigilancia y verificación de la aplicación y cumplimiento del presente Reglamento Técnico Centroamericano a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas de Guatemala; a la Dirección de Hidrocarburos y Minas del Ministerio de Economía de El Salvador; a la Comisión Administradora del Petróleo y todos sus Derivados de la Secretaría de Industria y Comercio de Honduras; a la Dirección General de Hidrocarburos del Instituto Nicaragüense de Energía de Nicaragua y al Ministerio de Ambiente y Energía de Costa Rica, o sus sucesores o entidades que en el futuro se les asigne específicamente estas funciones.

11. NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE

Para la elaboración de este reglamento se consultó la siguiente norma ASTM:

ASTM D975-06: "Standard Specification for Diesel Fuel Oils" (Especificación Estándar para Aceites Combustibles Diesel).

-FIN DEL REGLAMENTO-

MINISTERIO DE EDUCACION

Reg. 9146 - M. 9437675 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA PÚBLICA

Licitación Restringida No. 12-2010 "Adquisición de Llantas y Neumáticos para Motocicletas del PINE-MINED"

El Comité de Adquisiciones de la Licitación Restringida No. 12-2010, a través del suscrito, invita a usted para que participe conforme a la siguiente convocatoria:

La Unidad Central de Adquisiciones del Ministerio de Educación (MINED), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de **Licitación Restringida No. 12-2010 "Adquisición de Llantas y Neumáticos para Motocicletas del PINE-MINED"**, conforme Acuerdo Ministerial de Competencia y Delegación No. 19-2010 del quince de Enero del 2010. Invita a los proveedores autorizados en Nicaragua e Inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas.

Objeto de la Contratación: **"Adquisición de Llantas y Neumáticos para Motocicletas del PINE-MINED"**

1. Origen de los Fondos: Los fondos con que será financiada la presente adquisición provienen de Recursos del Tesoro, Programa 11, Sub programa 01, Proyecto 00, Actividad 06, Obra 00, Renglón 353, UBG 5525, Fuente 11, correspondientes al Presupuesto General de la República del año 2010, manejados por el Ministerio de Educación.

2. Los oferentes elegibles podrán obtener la versión electrónica del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación y Especificaciones técnicas en idioma Español, en la Unidad Central de Adquisiciones del MINED, ubicada en el Centro Cívico, Módulo "T", planta alta, Managua, a partir del **06 de Agosto 2010**, en horario de 8:00a.m.- 4:00p.m.

3. Así mismo los oferentes interesados podrán bajar del portal electrónico del SISCAE el archivo electrónico del PBC, sin ningún costo. Correspondiendo al proveedor asumir las responsabilidades de cumplimiento derivadas del documento. Los oferentes que bajen el PBC del SISCAE deberán apegarse al calendario establecido para el proceso de Contratación. Deberán informar a la Unidad Central de Adquisiciones su interés de participar y dar a conocer nombre del contacto, dirección del oferente, correo electrónico y número de teléfono. El MINED no se hace responsable por la omisión de estos datos y el oferente desconozca la información del proceso.

4. Para los oferentes que retiren el documento en la Unidad Central de Adquisiciones el costo del Pliego de Bases y Condiciones en formato electrónico (CD) es de quince córdobas netos (C\$15.00) no reembolsables, pagaderos en efectivo a favor del MINED, en las oficinas de Tesorería ubicadas en el Centro Cívico Camilo Ortega, módulo "P", planta baja, A partir del día **06 de Agosto 2010**, en horario de atención de las 8:30 a.m. a las 12:30 m. d. hasta un día hábil antes de la recepción y apertura de ofertas. Los oferentes que obtengan el Pliego de Bases y Condiciones hasta un día hábil antes de la fecha de recepción y apertura de ofertas deberán asumir la obligación de cumplir con todas las responsabilidades anexas al PBC hechas en el período de preguntas y respuestas.

5. Lo oferentes que compren y retiren el PBC de la licitación, anotarán en la copia del Recibo Oficial de Caja, los datos siguientes: Nombre completo del oferente: dirección exacta y actualización para efecto de oír

notificaciones en Managua: números telefónicos, celular, convencional; fax, correo electrónico, si no tiene correo electrónico o fax, deberá indicarlo en el recibo oficial de caja. El MINED, no se hace responsable por la omisión de cualquiera de los datos anteriormente descritos, para efectos de oír notificación.

6. Presentación de ofertas: La oferta deberá entregarse en idioma español y en moneda nacional.

7. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación se basan sobre la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado", sus Reformas, el Decreto No. 21-2000, "Reglamento General de la Ley de Contrataciones" y Decreto No. 67-2006 "Reformas y adiciones al Decreto No. 21-2000, Reglamento General de la Ley de Contrataciones".

8. Lugar y Plazo para la presentación de las ofertas: Auditorio Elena Arellano del MINED, recepción de las ofertas únicamente entre las **10:30 a.m. a 11:00 a.m. del día Miércoles (25) de Agosto del 2010**. Posteriormente a las 11:10 a.m. Apertura de las ofertas, en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir ha dicho acto.

9. PLAZO MÁXIMO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega de los bienes deberá de ser en un plazo no mayor a veinte (20) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente. El lugar de entrega de los bienes será en la Bodega DIMINED, ubicada contiguo a la Escuela Normal Alesio Blandon, Barrio La Fuente, Managua.

Managua, Julio del 2010. **Napoleón Estrada Rodríguez**, Director Unidad Central de Adquisiciones.

2-1

Reg. 9151 - M. 9437674 - Valor C\$ 665.00

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cinco de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial No. **239-2010**, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación de adjudicación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 22-2010 "Impresión de Boletines de Educación Primaria"**, contenida en Informe y Acta de Recomendación de ofertas del veintiséis de abril del año 2010.

SEGUNDO: Adjudicar el Ítem No.1 Diploma de Educación Primaria e Ítem No.2 Boletines Escolares de Educación Primaria: boletines de Educación Primaria PEPI MISKITO, boletines de Educación Primaria PEPI MAYAGNA y boletines de Educación Primaria PEPI CREOLE de la **Licitación por Registro No. 22-2010 correspondiente a la "Impresión de boletines de Educación Primaria"** al oferente **Inversiones Papeleras, S. A.** por un monto total revisado de **ciento veintiséis mil novecientos ochenta y ocho córdobas con dieciocho centavos (C\$126,988.18)**, dicho monto incluye el 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo de entrega no mayor a veintinueve (29) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente y entrega de muestra física

de los bienes. El tiempo en que el MINED tenga en revisión los documentos para aprobación no se contabilizará como plazo de ejecución. Habiendo obtenido un puntaje en la evaluación correspondiente de cien (100) puntos para cada ítem.

SEGUNDO: Adjudicar el Ítem No.3 Boletines Escolares de Educación Primaria Regular y no regular de la **Licitación por Registro No. 22-2010 correspondiente a la “Impresión de boletines de Educación Primaria”** al oferente **Editorial La Prensa, S. A.**, por un monto total revisado de **ochocientos diez mil cuatrocientos setenta y cuatro córdobas netos (C\$810,474.00)**, dicho monto incluye el 15% de Impuesto al Valor Agregado (IVA), bienes que serán proporcionados al MINED en un plazo de entrega no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la firma del contrato correspondiente y entrega de muestra física de los bienes. El tiempo en que el MINED tenga en revisión los documentos para aprobación no se contabilizará como plazo de ejecución. Habiendo obtenido un puntaje en la evaluación correspondiente de cien (100) puntos para el ítem No. 3.

TERCERO: Constituir como órgano de Dirección y Control de la contratación a la División de Educación Primaria, quien asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el proveedor se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la ejecución, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión del contrato cuando advierta fundamento para ello, División General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones servirán como áreas de apoyo.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultada la Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir resoluciones ejecutar las garantías, y la máxima autoridad a otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar a los representantes legales de **Inversiones Papeleras, S. A. y Editorial La Prensa, S. A.** para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED, para firmar los contratos correspondientes.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil diez., (f) **Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación.**

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, veintiún días del mes de junio del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda,** Abogado y Notario Público.

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial **No. 300-2010**, a los

veintidós días del mes de junio del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

POR TANTO ACUERDA:

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No. 30-2010 “Rehabilitación Total del Centro Escolar Benjamín Zeledón del Municipio de Managua, Departamento de Managua”**, contenida en Acta e Informe e Recomendación de ofertas del dos de junio del dos mil diez, solicitado por la División de Infraestructura Escolar.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro N° 30-2010 “Rehabilitación Total del Centro Escolar Benjamín Zeledón del Municipio de Managua, Departamento de Managua”**, al oferente **Inversiones Industriales y Comerciales, S.A.**, por un monto total revisado de **Tres millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos córdobas con setenta y un centavos (C\$3,194,882.71)**, monto no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, IVA) por estar exonerado conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de setenta y cinco (75) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien (100) puntos, en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División de Infraestructura Escolar, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la convivencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la División de Infraestructura Escolar, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la División General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultado el Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir acuerdos, ejecutar las garantías, aplicación de multas y otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al Representante Legal de **Inversiones Industriales y Comerciales, S.A.**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de junio del

año dos mil diez (f) **Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación**

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

CERTIFICACION

La suscrita Abogada y Notario Público de la República de Nicaragua, mayor de edad, casada, con domicilio en esta ciudad y debidamente autorizada para cartular por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia durante el quinquenio que expira el día cuatro de agosto del año dos mil catorce. CERTIFICA, el Acuerdo Ministerial No.317-2010, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez, que en sus partes conducentes dice:

**POR TANTO
ACUERDA:**

PRIMERO: Ratificar la recomendación del Comité de Licitación correspondiente a la **Licitación por Registro No.35-2010 “Habilitación del Instituto 11 de Septiembre, Municipio de Waspan, RAAN”**, contenida en Acta e Informe e Recomendación de ofertas del veintidós de junio del año 2010, solicitado por la División de Infraestructura Escolar.

SEGUNDO: Adjudicar la **Licitación por Registro No. 35-2010 “Habilitación del Instituto 11 de Septiembre, Municipio de Waspan, RAAN”** al oferente **Ángel Eli Cruz Soto**. Por un monto revisado de dos millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos córdobas con un centavo (**C\$2,269,500.01**), monto que no incluye el 15% del Impuesto al Valor Agregado, IVA) por estar exonerado conforme Arto. 10 de la Ley No. 528 Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, consistente en la ejecución de todos los alcances de obra contemplados en Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, obra que será proporcionada al MINED en un plazo no mayor de ciento noventa (90) días calendario, tiempo de ejecución que se contabilizará tres días después de la entrega del adelanto, previa firma del contrato y entrega del sitio de la obra; por haber sido evaluada como la oferta más favorable a los intereses del Ministerio de Educación, habiendo obtenido un puntaje de cien puntos (100) en la evaluación correspondiente.

TERCERO: Constitúyase como órgano de Dirección y Control de la Contratación a la División de Infraestructura Escolar, dirección de apoyo técnico, que asumirá la obligación de tomar oportunamente las providencias necesarias para que el oferente se ajuste al estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste. Corresponde a dicho órgano verificar el cumplimiento del objeto de la contratación, advertir a quien corresponda de acuerdo con el régimen interno, la conveniencia de introducir modificaciones o señalar correcciones en la entrega de los bienes, recomendar la ejecución de las garantías o bien la rescisión o resolución del contrato cuando advierta fundamento para ello. Para efectos de que la División de Infraestructura Escolar, logre el estricto cumplimiento de las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el contrato y demás obligaciones implícitas en éste se establecen como áreas de apoyo en lo que les corresponde a la División General Administrativa Financiera, División de Asesoría Legal y la Unidad Central de Adquisiciones.

CUARTO: Esta Autoridad faculta al Secretario General, para que en nombre y representación de este Ministerio suscriba el contrato que se deriva de este acto con el oferente adjudicado y además queda facultada la Titular de la División General Administrativa Financiera para emitir

resoluciones ejecutar las garantías, y la máxima autoridad a otros actos que complementen las operaciones administrativas.

QUINTO: Citar al oferente **Ángel Eli Cruz Soto.**, para comparecer ante el Notario Público designado por el MINED y firmar el contrato correspondiente.

SEXTO: Comuníquese el presente Acuerdo Ministerial a cuantos corresponda conocer del mismo y notifíquese por una vez por el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de julio del año dos mil diez. (f) **Miriam Soledad Raudez Rodríguez, Ministra de Educación.**

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado.

Managua, doce de julio del año dos mil diez. **Alba Luz Blandón Ubeda**, Abogado y Notario Público.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 9111 - M. 9437745 - Valor C\$ 190.00

**SELECCIÓN PARA LA AUTORIZACIÓN DE CENTROS DE
CERTIFICACIÓN DE EMISIONES VEHICULARES A NIVEL
NACIONAL EXPRESIÓN DE INTERÉS**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura de la República de Nicaragua, institución encargada de dar cumplimiento al Control de las Emisiones de los Vehículos Automotores, invita a las personas naturales o jurídicas elegibles, a expresar su interés en la obtención de la autorización para los centros de certificación de emisiones de gases.

Los servicios comprenden: La Medición y la certificación de los gases de escape, los cuales serán supervisados por el MTI. Así mismo este Ministerio a través de la Unidad de Gestión Ambiental y la Unidad de Adquisiciones, realizarán el proceso de selección de los oferentes que pondrá en ejecución el control en mención.

Las personas naturales o jurídicas interesadas deberán de proporcionar información que indiquen que están calificadas para suministrar el servicio de Medición y certificación de los gases de escape, los que deberán de cumplir con los requisitos de la precalificación mismos que serán entregados a partir del 6 de agosto de 2010 por la Unidad de Gestión Ambiental del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa solicitud por escrito expresando su interés y decisión a participar.

Las Expresiones de Interés deberán ser recibidas en la dirección indicada a continuación a más tardar el día 23 del mes de Agosto de 2010 hasta las trece horas una de la tarde.

Ministerio de Transporte e Infraestructura. Unidad de Gestión Ambiental
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional, Managua – Nicaragua
emisión@mti.gob.ni, marlon.estrada@mti.gob.ni Teléfono: (505) - 22686222

2-2

Reg. 9148 - M. 9437815 - Valor C\$ 190.00

**Llamado a Licitación Restringida
L. R No. 012 - 2010
ADQUISICIÓN DE 267 LLANTAS PARA LA FLOTA
VEHICULAR DEL MTI.
(Segunda Convocatoria)**

1) La División de Adquisiciones del **Ministerio de Transporte e**

Infraestructura, entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Restringida N° 012 - 2010, según Resolución No. 130 - 2010 de la máxima autoridad invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro País para ejercer la actividad comercial e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, **interesadas en presentar ofertas selladas para la Adquisición de Llantas** para la flota Vehicular del MTI, “ los de bienes comprendidos en ésta Licitación Restringida son: **267 Llantas**

2) Esta Adquisición es financiada con fondos provenientes del Tesoro de la República de Nicaragua.

3) Los Bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados a entera satisfacción de la División de Administrativa en un plazo a **10 Días** contados a partir de la firma del contrato.

4) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a partir del día **03 de Agosto, del año 2010**, de las 8:00am a las 1:00pm.

5) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de **C\$100.00** (Cien córdobas netos), en cualquier sucursal de Banpro a la cuenta # 1-0012403045801, y retirar el documento en la oficina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del Oferente interesado, en concepto de pago del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y Decreto No. 21-2000 “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado” y sus Reformas.

7) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en **las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura**, ubicadas frente al Estadio Nacional Denis Martínez, a más tardar a **las 09: 00 am , horas del día Lunes 30 del mes de Agosto del año 2010**.

8) Las ofertas entregadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

9) Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley de Contrataciones del Estado).

10) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$23,446.50 veintitrés mil cuatrocientos cuarenta y seis Córdobas con 50/100.

11) El Oferente deberá presentar el Certificado de Inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del acto de apertura de oferta. (Arto. 22 Ley).

12) Las ofertas serán abiertas a **las 09: 15 am , horas del día Lunes 30 del mes de Agosto del año 2010**, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en la **Sala de Conferencia de División de Adquisiciones**, ubicado en las instalaciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura.

LIC. ALBERTO REYES CASTELLÓN, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES.

2-1

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS**

Reg. 8616 – M 4216818 – Valor C\$ 5,075.00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 161 - 2010

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR), en uso de las atribuciones y facultades que le confieren los Artos. 5 y 7 de la Ley Orgánica de TELCOR y sus Reformas; Arto. 12, Numeral 3.1 de su Reglamento General (Decreto No. 128-2004 publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 238 del 7 de Diciembre del 2004); Artos. 1 y 2 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales (Ley No. 200 del 21 de Julio de 1995); Artos. 1 y 2 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y el Reglamento de Recursos de Numeración y el Plan Nacional de Numeración, Acuerdo Administrativo No. 036-2003 del 14 de Marzo del año 2003, reformado mediante Acuerdo Administrativo No. 015-2006 emitido el día 4 de Septiembre del 2006, Acuerdo Administrativo No. 016-2006 emitido el día 6 de Septiembre del 2006 y Acuerdo Administrativo No. 003-2009, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 136 del 22 de Julio del año 2009.

VISTOS, RESULTA

Con fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil diez, el Señor **GUSTAVO DAVID DIXON BRAUTIGAM**; introdujo la solicitud de recursos de numeración **1-800** adjuntando el formato de Solicitud de Recursos de Numeración.

CONSIDERANDO

I

Que corresponde a TELCOR la administración de la numeración, señalización y demás planes técnicos fundamentales para el desarrollo de las redes de telecomunicaciones, así como la definición de las bases y criterios para su establecimiento, a partir de propuestas del concesionario de la red telefónica básica y de otros operadores de redes.

II

Que los Artículos 9, 10, 11 y 12 del Reglamento y Plan Nacional de Numeración establecen el procedimiento para la solicitud y asignación de series numéricas a los solicitantes.

III

Que la solicitud presentada por el Señor **GUSTAVO DAVID DIXON BRAUTIGAM**; se encuentra ajustada al procedimiento establecido en dicho Reglamento.

Por tanto, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I.- Asignar al Señor **GUSTAVO DAVID DIXON BRAUTIGAM**; para satisfacer sus propias necesidades; el recurso de numeración que a continuación se detalla:

NUMERO SOLICITADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO PARA EL CUAL SE REQUIERE LA NUMERACION SOLICITADA
1-800 2001	Servicio de Cobro Revertido Automático

II.- El Señor **GUSTAVO DAVID DIXON BRAUTIGAM**; contará con el plazo de seis (6) meses para empezar a utilizar el recurso de numeración asignado. Si transcurrido dicho plazo, el recurso de numeración asignado

no ha sido utilizado por el usuario, TELCOR procederá a recuperarlo para luego ponerlo nuevamente a disposición en el Plan Nacional de Numeración.

III.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su notificación al Señor **GUSTAVO DAVID DIXON BRAUTIGAM**; para fines de ley, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial. Notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a las ocho y treinta y seis minutos de la mañana del día seis de Abril del año dos mil diez. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos.- Orlando José Castillo Castillo, **Presidente Ejecutivo**.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 163-2010

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, seis de Abril del año dos mil diez. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia, presentada por el operador **FRANCISCO MAX TALAVERA ULLOA**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, teniendo como áreas de cobertura la Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que el operador **FRANCISCO MAX TALAVERA ULLOA**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **FRANCISCO MAX TALAVERA ULLOA**, la Licencia No. **LIC-2010-RDSFM-019**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada “**Estereo Lite**”, utilizando las frecuencias **107.1 MHz y 289.900 MHz**; con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°18'00" Oeste y latitud 11°59'54 Norte**, teniendo como principal área de cobertura la **Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua**.

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, “**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**”; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre

en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al representante legal del Señor **FRANCISCO MAX TALAVERA ULLOA**, para los fines de ley. Archívese. Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, **ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO, Presidente Ejecutivo**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 164-2010

Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos –TELCOR-. Managua, seis de Abril del año dos mil diez. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA

Vista y examinada la solicitud de renovación de Licencia, presentada por

el operador **CARLOS GADEA MANTILLA**; para continuar operando y prestando el Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), como un Servicio de Interés General, teniendo como áreas de cobertura la Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 5 y 7 de la Ley Orgánica del Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) y sus Reformas (Decreto No. 1053 del 5 de Junio de 1982); Arto. 12, Numeral 3.3 del Reglamento de la Ley Orgánica de TELCOR, Decreto 128-2004; Artículo 99 de la Constitución Política; Artos. 1, 2, 10, 16, 24, 29 y su Reforma, Artos. 32, 61, 62 y 64 de la Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, Ley No 200; y Artos. 22 y 34 del Reglamento del mismo cuerpo de Ley, reformado por el Decreto No. 131-2004 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 2 del 4 de Enero del 2005 y Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008. Dado que TELCOR, Ente Regulador es el órgano competente para autorizar renovaciones de Licencias para operar y brindar Servicios de Telecomunicaciones y siendo que el operador **CARLOS GADEA MANTILLA**, cumplió con los requisitos técnicos y económicos establecidos por la Ley, esta Autoridad Reguladora,

RESUELVE:

I

Otorgar al Señor **CARLOS GADEA MANTILLA**, la Licencia No. **LIC-2010-RDSFM-020**, en carácter de renovación para continuar operando y prestando el servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada, (FM) como un servicio de Interés General. El servicio se prestará a través de la estación denominada "**Radio Alfa**", **utilizando las frecuencias 93.5 MHz y 942.800 MHz**; con ubicación geográfica de su transmisor principal en la **longitud 86°18'00" Oeste y latitud 11°59'54 Norte**, teniendo como principal área de **cobertura la Región del Pacífico y Zona Norte Central de Nicaragua**.

II

De conformidad con lo dispuesto en los Artos. 1 y 2 de la Ley No. 670, "**Ley de Prórroga a las Licencias de las Empresas, Personas Naturales o Jurídicas que operan Radio, Televisión y Telecable**"; publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 181 del 22 de Septiembre del año 2008, las licencias otorgadas por el Ente Regulador estarán vigentes hasta que entre en vigor la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, que apruebe la Asamblea Nacional. Al entrar en vigencia la nueva Ley General de Telecomunicaciones y Correos, cesarán los efectos de la prórroga y los titulares de las licencias que se hayan beneficiado de ella, se sujetarán a lo dispuesto en la misma.

III

El Operador debe someterse fundamentalmente a las obligaciones contractuales siguientes, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Ley No. 200, Ley General de Telecomunicaciones y Servicios Postales, su Reglamento, reglamentos específicos y demás normativas emitidas por TELCOR:

a) De conformidad con el Arto. 34 del Reglamento de la Ley No. 200, deberá rendir garantía por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del promedio mensual de las proyecciones de ingresos brutos del primer año de operación. Estos valores en ningún caso deberán ser menores a C\$40.000.00. Esta garantía deberá ser emitida con validez mínima de doce meses, debiendo renovarse con al menos 15 días de anticipación a su vencimiento.

b) El Operador no podrá vender, ceder, hipotecar, gravar o transferir en

forma alguna, ni en parte, su Contrato de Licencia o los derechos en ella conferidos.

c) El Operador se obliga a pagar a TELCOR los derechos y tasas que fijen las Leyes, Reglamentos y Acuerdos Administrativos respectivos, por el otorgamiento de su Contrato de Licencia y por el uso del Espectro Radioeléctrico.

d) El Operador deberá permitir la interconexión a su Red de otras redes de telecomunicaciones, debidamente autorizadas para interconectarse, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley No. 200.

e) El Operador en ningún caso podrá otorgar mandato general para litigios y cobranzas, actos de administración y de dominio con carácter irrevocable a favor de Sociedades que impliquen directa o indirectamente el desplazamiento de sus derechos y obligaciones establecidos en la licencia.

f) El Operador se obliga a instalar el sistema, operar y prestar el servicio con equipos que cumplan las normas técnicas, nacionales y reglamentos aplicables en la materia. Los equipos deberán cumplir con los requisitos de homologación y registro, establecidos en el artículo 38 de la Ley No. 200.

g) El Operador se obliga a prestar el servicio, cumpliendo con los parámetros de calidad establecidos por TELCOR.

h) El Operador se obliga a entregar a TELCOR toda la información que requiera y permitir la revisión e inspección a sus instalaciones donde presta el servicio.

IV

Notifíquese la presente Resolución al representante legal del Señor **CARLOS GADEA MANTILLA**, para los fines de ley. Archívese. **Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos, ORLANDO JOSÉ CASTILLO CASTILLO**, Presidente Ejecutivo.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Reg. 8298 – M. 9242260 – Valor C\$ 145.00

CERTIFICACIÓN

El infrascrito Secretario de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la República de Nicaragua, certifica el Auto que integro y literalmente dice: **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.-CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y CARRERA JUDICIAL.-** Managua, nueve de marzo del dos mil siete.- Las tres de la tarde.- Vista la solicitud del Licenciado **SEVERINO GONZALEZ MORALES**, mayor de edad, soltero, Abogado, natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua y de este domicilio, relativa a que se le autorice para ejercer el Notariado.- Examinado el Título de Abogado expedido por este Supremo Tribunal el día trece de junio del dos mil cinco; y de conformidad con los Artos. 288, 298 y 299 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y 1 y 10 de la Ley del Notariado vigente y el Arto. 6, inc. 17 de la Ley 501, Ley de Carrera Judicial, los infrascritos Magistrados dijeron: Téngase por culminado el trámite de incorporación del Licenciado **SEVERINO GONZALEZ MORALES**, para que ejerza el Notariado en la República de Nicaragua, de acuerdo a la Promesa de Ley que rendirá ante el Magistrado Presidente de la Corte suprema de Justicia.- Pase al conocimiento de la Honorable Corte Plena de este Supremo Tribunal para su autorización y la expedición del Título correspondiente. – Désele cumplimiento a las formalidades prescritas en el Arto 12 de la Ley del Notariado. **MANUEL MARTINEZ S. - A.L. RAMOS.- M. AGUILAR G. -** Ante mí: **J.E. MOLINA B.,** Srío. Por la Ley.- Es conforme con su

original con el que fue debidamente cotejado, el cual sello, firma y rubrico.-
Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de abril del dos mil ocho.-

RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA, SECRETARIO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

**SISTEMA NACIONAL PARA LA PREVENCION,
MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES**

Reg. 9107 - M. 9437711 - Valor C\$ 190.00

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA A LICITACIÓN RESTRINGIDA SE-SINAPRED LR 01-07-2010."ADQUISICIÓN DE DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIONES"

1) La Unidad de Adquisiciones de la Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional para la Prevención, Mitigación y atención de Desastres (SE-SINAPRED), a cargo de realizar el procedimiento de adquisición bajo la modalidad de Licitación Restringida, según **Resolución Administrativa de la Máxima Autoridad No.011-2010**, invita a las Personas Naturales o Jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de vender, Equipos de Comunicaciones, interesadas en presentar ofertas selladas para la Licitación Restringida No.1/2010, denominada n :"**Adquisición de Equipos de Radiocomunicaciones**".

2) Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de Intermon Oxfam, asignados a esta Institución.

3) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Portal www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Unidad de Adquisiciones, ubicada de **la rotonda Colón en Avenida Bolívar 100 metros al norte, Complejo SINAPRED a partir del 03 de Agosto del año 2010** de las 8.00 de la mañana a las 10:00 am.

4) Todos los bienes objeto de esta Licitación deberán ser entregados en:

- Estaciones de - Radio Base su Instalación con todos su accesorios requeridos y funcionando; una en Waspam y la otra en la comunidad de Gracias a Dios, RAAN.
- Estación Repetidora su Programación e Instalación es en Waspam, RAAN con todo y los accesorios requeridos.

A más tardar cinco días posteriores a la suscripción del Contrato.

5) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No.21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, en este caso deberá acompañarse de su equivalente en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente del día de presentación de la oferta, conforme tabla de cambio emitida por el Banco Central de Nicaragua. Debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por el 1% del valor de la oferta. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su Garantía de Oferta (Arto.27 literal. n, Ley de Contrataciones del Estado).

7) El oferente deberá presentar el original del Certificado de Inscripción en el Registro Central de Proveedores vigente, el día del acto de apertura de ofertas. (Arto.22 de la Ley No.323).

8) Las ofertas serán recibidas a las 10 am (Hora Límite) y abiertas una hora después, del día 30 de agosto del 2010, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los oferentes asistentes, en la Sala de Conferencia ubicada en esta Institución que cita de la rotonda Colón en Avenida Bolívar 100 metros al norte, Complejo SINAPRED. No se recibirán ofertas después de la hora estipulada.

Managua, Nicaragua, 29 de julio del 2010. Unidad Central de Adquisiciones

2-2

ALCALDIAS

Reg. 9152 - M. 9437678 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE NANDASMO

PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO – CONTRATACION DE OBRAS

PUBLICACION DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La Alcaldía Municipal de Nandasmo por este medio notifica los resultados del proceso de licitación del proyecto: **NAN-C-EXT-P -004 AL/6 CONSTRUCCION DE CENTRO DE EXPOSICION DE ARTESANIAS**, a ejecutarse en el municipio de Nandasmo, Departamento de Masaya.

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado
NAN-C-EXT-P -004 AL/6	Construcción de centro de exposición de artesanías	Pública	Transferencia MHCP y Fondos de la Comisión Europea en Nicaragua	Tres	Ing. Rolando Alberto Ruiz Lacayo	C\$2,600.000.00 Dos millones seiscientos mil córdobas netos

Dado en el Municipio de Nandasmo a los veintisiete días del mes de julio del año dos mil diez. **Carlos Mercado Guevara**, Presidente Comité de Licitación.

Reg. 9147 - M. 943662 - Valor C\$ 570.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN NICOLAS

AVISO DE LICITACION

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2010.

PROYECTO: ACARREO DE MATERIAL SELECTO SOBRE 7,430 ml PARA EL TRAMO DE CAMINO SAN NICOLAS HACIA LIMONES No 2, II ETAPA.

Adquisición de Términos de Referencia:

Del 05 al 06 de Agosto

del 2010, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Martes, 17 Agosto 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del Miércoles, 18 al Viernes 20 Agosto 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$8,500.00 Córdoba netos y en moneda nacional.

Los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Tres Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

2-1

AVISO DE LICITACION

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2010.

PROYECTO: PLAN TECHO 2010.

Adquisición de Términos de Referencia: Del 05 al 06 de Agosto del 2010, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Martes, 17 Agosto 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del Miércoles, 18 al Viernes 20 Agosto 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$6,000.00 Córdoba netos y en moneda nacional.

Los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable

de C\$300.00 (Tres Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

2-1

AVISO DE LICITACION.

El comité de licitaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas, departamento de Esteli, encargada de realizar las contrataciones bajo las modalidades descritas y en cumplimiento a la ley 622 "Ley de Contrataciones Municipales", invita a todas las personas naturales y/o jurídicas, elegibles, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Publico, interesados a presentar ofertas selladas para la licitación abajo detallada:

COMITÉ DE LICITACION.

Alcaldía Municipal de San Nicolas de Oriente, esquina opuesta al parque Municipal.

LICITACION COMPRA POR COTIZACION 2010.

PROYECTO: "CONTRAPARTIDA AL FOMAV PARA EL ADOQUINADO DE 585 M² DE CALLES HACIA EL CEMENTERIO MUNICIPAL EN EL CASCO URBANO DE SAN NICOLAS".

Adquisición de Pliego de Bases y condiciones: Del 05 al 06 de Agosto del 2010, de las 08:00 AM las 05:00 PM en oficinas Caja Municipal, Alcaldía Municipal de San Nicolas.

Recepción de Ofertas: Martes, 17 Agosto 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Apertura de ofertas: Del Miércoles, 18 al Viernes, 20 de Agosto 2010, Unidad Técnica Municipal (UTM), esquina opuesta al Parque Municipal.

Garantía de Mantenimiento de Oferta: Por un monto de C\$11,600.00 Córdoba netos y en moneda nacional.

Los Términos de Referencias se entregaran previo pago no reembolsable de C\$300.00 (Trescientos Córdoba Netos) en caja de recaudaciones de la alcaldía municipal de San Nicolas.

Eladio Rocha Rocha, Alcalde de San Nicolás. **Isaac Davila Luna**, Resp. Adquisiciones Alcaldía.

2-1

=====

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 7266 – M. 4637516 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0510 Partida N°. 12061 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

FRANCIS DE FATIMA LOPEZ URTECHO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7267 – M. 4636091 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0509 Partida N°. 12060 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

BELKIS DONATINA AMADOR BONILLA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecta**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7268 – M. 4637522 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0509 Partida N°. 12059 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NORA YANELLY MADRIZ PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7269 – M. 4636331 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 046 Partida N°. 1030 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

JUANA MENDEZ PEREZ, el Título de **Master en Derecho Penal y Derecho Procesar Penal**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7270 – M. 4625690 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 045 Partida N°. 1029 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

DOUGLAS GUILLERMO SOZA, el Título de **Master en Derecho de Empresas con especialidad en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7271 – M. 4636817 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 045 Partida N°. 1028 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

RICARDO VELEZ CASTELLON, el Título de **Master en Derecho de Empresas con especialidad en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7272 – M. 4636840 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 044 Partida N°. 1027 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, el Título de **Master en Derecho de Empresas con especialidad en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7273 – M. 4214967 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 044 Partida N°. 1026 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

LEA MARIA MONTES LAGOS, el Título de **Master en Derecho de Empresas con especialidad en Asesoría Jurídica de Empresas**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7274 – M. 4637403 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0511 Partida N°. 12063 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ELIUD ALI SEQUEIRA AMADOR, Natural de Managua, Departamento

de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ecología y Recursos Naturales con mención en Cuencas Hidrográficas y Bosques**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7275 – M. 4636128 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0517 Partida N°. 12075 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MAURICIO JAVIER NICARAGUA GONZALEZ, Natural de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas y Tecnología de la Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7276 – M. 4636796 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 063 Partida N°. 1524 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

KENIA YISELT OROZCO FIGUEROA, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría correspondiente, y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, once de febrero del dos mil diez. Directora.

Reg. 7277 – M. 4637467 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 33 Partida N°. 0065 Tomo N°. I del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA VEGA JARQUÍN, Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7278 – M. 4636054 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0510 Partida N°. 12062 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

GILBERT MICHAEL HALSALL POVEDA, Natural de Miami –Florida, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Tarsilia Eldiney Silva de Carranza.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7279 – M. 4636261 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 0513 Partida N°. 12067 Tomo N° VI, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ZOILA CITLALY LOPEZ HURTADO, Natural de Jalisco, Guadalajara, Estados Unidos Mexicanos, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Radio y Televisión**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El

Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril de dos mil diez. Directora.

Reg. 7280 – M. 4637086 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0514 Partida N°. 12070 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

KAREN IVETE RIVERA DELGADO, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7281 – M. 4636228 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0496 Partida N°. 12034 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CELFIDA MABEL CALERO GAITAN, Natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, quince de marzo del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7282 – M. 4636167 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de —la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0501 Partida N°. 12043 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

MARIA MARGARITA BARBERENA DEL CASTILLO, Natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7283 – M. 4636333 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0511 Partida N°. 12064 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

DEYLING JOSE ARTEAGA MENDEZ, Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7284 – M. 4141722 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 035 Partida N°. 1469 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGA A:**

FRANCIS JEANNETTE SILVA BELTRAND, el Título de **Especialista en Derecho Económico**, por haber cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios del Programa de Especialización correspondiente, y para goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veinte de noviembre de dos mil nueve. Directora.

Reg. 7285 – M. 4140863 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0513 Partida N°. 12068 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

CARLOS ROBERTO SOSA JIRON, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Sociología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez.. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7286 – M. 4636056 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0519 Partida N°. 12079 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ROSA JACKELINE CARDENAS GARCIA, Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintinueve de abril del dos mil diez. Director (a).

Reg. 7287 – M. 4636064 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo el Folio N°. 012 Partida N°. 0612 Tomo N° II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

IRMA NATAREN CRUZ, Natural de La Virtud, Departamento de Lempira, República de Honduras, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Ciencias Religiosas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez

Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano, Iris de los Angeles Prado.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, ocho de abril del dos mil diez. Directora.

Reg. 7288 – M. 4637062 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0523 Partida N°. 12087 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

JARIZ AMÍLKAR MORALES CARDOZA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiún de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7289 – M. 4637434 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La o (el) Suscrita (o) Director (a) de la Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica: que bajo del Folio N°. 0524 Partida N°. 12090 Tomo N°. VI del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

LORENA EUGENIA FONSECA TABOADA, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones Vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz. El Secretario General, Vera Amanda del Socorro Solís Reyes. El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme, Managua, República de Nicaragua, veintiún de abril del año dos mil diez. Director (a).

Reg. 7635 – M. 9203609 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King, Recinto de Managua, certifica que en la Página 056, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos Universitarios de la Escuela de Ciencias Administrativas que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el Título que literalmente dice: La Universidad Evangélica Nicaragüense, Martín Luther King Jr., **POR CUANTO:**

JAIRO ANTONIO GUERRA AVILES, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de culminación de estudios vigentes. **POR TANTO:** Le otorga el Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena. El Presidente de la Junta Directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes. El Vice-Rector Académico, Lic. Omar Antonio Castro La Secretaria General, Lic. Mabel Leiva Miranda.

Es conforme a nuestros Libros de Registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. 7636 – M. 9203622 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2053, Página 247 Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MAYLING DEL SOCORRO RIVERA CAMPOS, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba

Es con, Managua, once de mayo de 2010. Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro

Reg. 7637 – M. 9203675 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 172 Página 086 Tomo I del Libro de Registro de Títulos, que éste Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

ORLANDO ESPINAL LOPEZ, Natural de Cinco Pinos, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Agronomía. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Agrónomo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil siete. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Dennis Salazar Centeno. Secretaria General, Esther Carballo Madrigal.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil siete. Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 7638 – M. 9203678 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 18, Partida 1612 Tomo IX del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

YADER JOSUE CERNA CHAVARRIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raúl David Cortez Lara, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, a los trece días del mes de marzo del dos mil diez. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7639 – M. 9203624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 55, Partida 1490 Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

ADALBERTO GABRIEL NAVARRETE PALMA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Lic. Juan Eduardo González González, El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticinco días del mes de julio del año dos mil nueve. Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 7640 – M. 4771560 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 034 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

MAUIDIEL GUTIÉRREZ RIVERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de marzo de 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7641 – M. 9203634 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 103-104 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LUIS FRANCISCO ARBIZU RIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7642 – M. 9203636 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 105 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

INGRID KARINA ARAUZ ARAICA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 210. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7643 – M. 9203632 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 112 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.II.AA que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

LIGIA YAHOSKA PAREDES OROZCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniera Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 04 de marzo del 2010. Firma Ilegible, Director de Registro U.C.A.N.

Reg. 7644 – M. 9203680 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 419, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua. POR CUANTO:**

MARY ISABEL TRAÑA HERNANDEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de diciembre del dos mil ocho. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N González R

Es conforme. Managua, 12 de diciembre de 2008. Director.

Reg. 7645 – M. 9203603 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que bajo el número 340, Página 170, Tomo I, del Libro de Registro de Título de graduados en La Universidad Nacional de Ingeniería, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.-POR CUANTO:**

JULIO RITO VARGAS AVILES, Natural de Nagarote, Departamento de León, República de Nicaragua, ha aprobado en Universidad Nacional de Ingeniería, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos noventa y. El Rector de la Universidad, Humberto López R. El Secretario General, Alfonsina Aburto A.

Es conforme. Managua, 10 de mayo de 1990. Director.

Reg. 7646 – M. 9203628 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 720, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUANA CALERO LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería en Salud**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de julio del dos mil tres. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de julio del 2003. Directora.

Reg. 7647 – M. 9203652 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 470 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el

Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SUNAYA VANESSA MARENCO AVILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 17 de marzo de 2010. Director.

Reg. 7648 – M. 9203651 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 357 Tomo II del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

SILVIA MARIELA BUSTOS JARQUIN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Bioanálisis Clínico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme. Managua, 2 de abril de 2009. Director.

Reg. 7649 – M. 9203650 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 449, Tomo VIII, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

YESSENIA DEL ROSARIO DAVILA DAVILA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de octubre del dos mil seis. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 9 de octubre del 2006. Directora.

Reg. 7650 – M. 9203605 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 323, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

LA DOCTORA SUSANA AMPAROSEVILLA AVELLAN, ha cumplido

con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2009. Directora.

Reg. 7651 – M. 9203606 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 448, Tomo IV, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

EL DOCTOR JAVIER RAMON ROJAS LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Anestesiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 28 de abril del 2010. Directora.

Reg. 7652 – M. 9203615 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 25, Tomo III, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

RODOLFO NATIVIDAD TINOCO PONCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Educación e Idiomas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P. El Secretario General, N. González R.”

Es conforme, Managua, 23 de marzo del 2010. Directora.

Reg. 7653 – M. 9203595 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 97, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Carrera de Medicina Veterinaria, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

JUAN JOSE TALAVERA BERRIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Carrera de Medicina Veterinaria. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de marzo del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 3 de marzo de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7654 – M. 9203660 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 189, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

HILTON GERARDO DIMAS ELVIR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los trece días del mes de noviembre del dos mil seis El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 13 de noviembre de 2006. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7655 – M. 9203646 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 249, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

TERESA DE JESUS LOAISIGA ZAPATA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 25 de febrero de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7656 – M. 9203619 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 67, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias y Tecnología, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

GERALD ANTONIO GUTIÉRREZ SORIANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias y Tecnología. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los once días del mes

de marzo del dos mil nueve. El Rector de la Universidad, Maritza Vargas (Rectora en Funciones). El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 11 de marzo de 2009. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7657 – M. 9203661 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 308, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARLYNG YESENIA REYES TELLEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, R. Sampson. El Secretario General, Rog. Gurdíán.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 7658 – M. 9203657 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 180, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

MARYIN ANIELKA HERNANDEZ CENTENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO** le extiende el Título de **Licenciada en Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del dos mil diez. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, San R.”

Es conforme. León, 12 de abril de 2010. Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

SECCION JUDICIAL

Reg 6202 – M 9202812 – Valor C\$ 285.00

GUARDADOR AD-LITEM

Vista la demanda que antecede interpuesta por el señor **SANTOS NORMAN ALEGRIA**, en contra de los señores **CARLOS ALBERTO COREA GUTIERREZ Y/O CARLOS GUILLERMO COREA GUTIERREZ Y BLANCA LEONOR GUTIERREZ** y siendo que estos son domicilio desconocido, publíquese por medio de Edictos por tres días consecutivos en un Diario de Circulación Nacional a fin de que los señores **CARLOS ALBERTO COREA GUTIERREZ Y/O CARLOS GUILLERMO COREA GUTIERREZ Y BLANCA LEONOR GUTIERREZ**, se apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles un Guardador Ad-Litem si no lo hicieron, Notifíquese. (f) Juez Ilegible; Sria. O.A. Dado en el Juzgado

Segundo Local Civil de Managua, a las doce y trece minutos de la tarde del nueve de abril de dos mil diez. Lic. Mercedes Inés Leiva Castellón, Juzgado Segundo Local Civil de la Circunscripción Managua. Sria. 027771-09CV.

3-3

Reg. 8412 - M. 9242389 - Valor C\$ 435.00

Cítese a la señora Matha Lissette Romero Quezada mayor de edad, casada, abogada y de domicilio desconocido.- Para que después de cinco días de publicado el ultimo edicto comparezca a este despacho judicial a contestar la presente demanda que con acción de Divorcio unilateral interpone en su contra el señor Roberto Manuel Arevalo Tapia, mayor de edad, casado, Licenciado en Biología y de este domicilio CI No. 408-040277-0000Y, prevéngale a la citada que de no comparecer se le nombrara un guardador ad-litem que lo represente en juicio.- Dado en el Juzgado de Distrito civil de Masatepe a los diez días del mes de Mayo del año dos mil diez.- (f) Lic. Julio C. Sanchez S, Juez Distrito Civil de Masatepe.

3-3

Reg. 8527 - M. 9242481 - Valor C\$ 285.00

DECLARATORIA DE HEREDEROS

JOSE LORENZO VALLE FLORES, mayor de edad, casado, comerciante, cedula de identidad Número 561-260855-0000R y de este domicilio, en la que solicita se le declare Heredero Universal de todos los bienes derechos y acciones que dejara al morir dejara su señor padre LORENZO DE JESUS VALLE (Q.E.P.D), en especial de un bien inmueble ubicado en el Municipio de San Jorge, departamento de Rivas, con un área de Cuatrocientos cuatro, Punto ochocientos cincuenta y tres metros cuadradas equivalentes a quinientos setenta y cuatro, punto doscientos treinta y cinco varas cuadradas (404.843 Mts²=574.235 Vrs²), con los siguientes linderos particulares: NORTE, Ramón López. SUR, calle de por medio Agustín Rivera, ESTE, Clodobaldo Bobadilla, OESTE, Luis Pérez, e inscrita bajo Finca Numero 310, Asto. 7º Folio 30, Tomo CXV. Columna de inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades de Registro Publico de este departamento. OPONGASE.- Por el termino de ocho días después de su publicación.- Dado en la ciudad de Rivas, a los cuatro días del mes de Mayo del año dos mil diez. (f) Dra. Geny del Rosario Chávez Zapata, Juez Distrito Civil de Rivas. (f) Lic. Zeneyda Vanegas, Sria de Actuaciones.

3-3

Reg. 9149 - M. 9437847 - Valor C\$ 285.00

CARTEL

En el Local de este Despacho Judicial y en audiencia Pública se llevara a efecto Subasta Pública a las diez de la mañana del día doce de agosto del corriente año la que recaerá sobre el siguiente bien: Vehículo: Tipo Microbús COLOR: BLANCO; PLACA: M-1744; PASAJEROS: 12; MARCA: HYUNDAI, MODELO: GRACE; MOTOR: 4D56JC6502; CHASIS: KMJRD37FPTU298252. EJECUTA: LIC. ROBERTO MARTIN PORTOCARRERO QUIJANO, en su calidad de apoderado General Judicial de ADA MARIA ROJAS ZUNIGA. EJECUTADO: MARISOL MADRIZ BETETA. BASE DE LA VENTA: US \$ 2, 200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en Córdoba. Estricto contado. Dado en el juzgado Local Único de El Crucero, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil diez. Notifíquese.- (F) DR. PEDRO P. CENTENO VALLE JUEZ. (F) ROGER A. CONDE. G. SRIO. JUDICIAL.-

DR. PEDRO PABLO CENTENO VALLE, JUEZ LOCAL UNICO DE EL CRUCERO, MANAGUA. (F) ROGER ANTONIO CONDE GUZMAN, SRIO. JUDICIAL.

3-1